



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Memorando N°000156-2024-MPCH/GDA-S, de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe N°000381-2024-MPCH/GDA/SGGRS de fecha 15 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Informe N°000033-2024-MPCH/GDA-S, de fecha 16 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°001010-2024-MPCH/GPPM/SGP-S, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°000048-2024-MPCH/GPPM-S, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000214-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de noviembre de 2024, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195° especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el artículo 80, referente al SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, en su inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, indica en el acápite 2.1. Las Municipalidades son competentes en Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, LIMPIEZA PÚBLICA y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, mediante Memorando N°000156-2024-MPCH/GDA/S, de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental señala que con fecha 19 de agosto del 2024, se suscribe el Convenio N°108-2024-GORE.LAMB/GR, que tiene una duración de 30 días, es decir hasta el 17 de noviembre del año en curso, y que en sus cláusulas 06 y 07, hace referencia a la duración y extensión del mismo, y deja manifiesto, que se puede ampliar plazo a solicitud de una de las partes, con 10 días de anticipación.

Que, a través del Informe N°000381-2024-MPCH/GDA-SGGRS-S, de fecha 15 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, informando sobre la ampliación de Adenda del Convenio N° 000108- 2024-GR.LAMB/GR, para atender la problemática de la Gestión de Residuos Sólidos, modificando la Cláusula Sexta de la vigencia, extendiendo la misma del CONVENIO N° 000108-2024- GR. LAMB/GR, a una nueva vigencia de 90 días calendarios desde la firma de la adenda.

Que, con Informe N°000033-2024-MPCH-GDA-S, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite al despacho de Alcaldía el expediente referente al sustento para solicitud de Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, con Informe N°001010-2024-MPCH-GPPM/SGP-S, de fecha 17 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2024. Asimismo, la citada subgerencia señala que la disponibilidad es por el importe de S/169,557.00 (Ciento sesenta nueve mil quinientos cincuenta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°000048-2024-MPCH/GPPM-S, de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa a la Gerencia Municipal que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año 2024 por el importe de S/169,557.00 (Ciento sesenta nueve mil quinientos cincuenta y siete con 00/100 soles).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el Informe Legal N° 000214-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que **PROCEDE LEGALMENTE** la propuesta de Adenda al Convenio N°000108-2024-GR.LAMB/GR: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y la autorización a la Titular de la entidad para la suscripción de la misma.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ADENDA al Convenio N°000108-2024-GR. LAMB/GR: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, para la limpieza pública, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, consistente con el apoyo de maquinaria pesada que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos de las vías de acceso y zonas urbanas de ciudad de Chiclayo, asimismo **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo municipal al Gobierno Regional de Lambayeque para conocimiento y la firma correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.